



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 11 de JUN 2026
Amazonas
Donde firmó: Arturo García Sol Sol
ARTURO GARCIA SOL SOL
RECTOR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 342 -2026-GRL-GGR.

01735

Belén, 11 de junio del 2026

Visto, el Oficio N° 4291-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 27 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remite la propuesta de Comité de Selección para la conducción del Proceso de selección por Concurso Público para Consultorías para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA DE LA LOCALIDAD DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2483357,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, donde señala los Procedimiento de selección, en los cuales las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 54° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas respecto a Contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo, numeral 54.1. Son procedimientos de selección competitivos: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras. b) El concurso público para la contratación de servicios, numeral 54.2. Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adapten específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras, y el numeral 54.3. Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero;

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Concurso Público: Concurso Público para servicios y consultorías: (...) Concurso público para consultorías y servicios de mantenimiento vial: Modalidad: S/M Condiciones para su uso: Se trate de consultorías o consultorías de obra, o ser vicios de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, Anuncio de Contratación Futura: Opcional. Etapas: a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas. e) Otorgamiento de la buena pro. Registro de participantes: Lista abierta, Evaluadores: Comité o jurado, Elevación del pliego de consultas y observaciones a OECE: Si, Tipo de evaluación económica: Posterior;

Que, el artículo 25° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Entidades contratantes, numeral 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta





CERTIFICA: Que es copia del Original
FECHA: 12 JUN 2026
Amazonas
Reserva Tropical, Aventura Natural del Abanto
ARTURO GARCIA SOLI
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 342 -2026-GRL-GGR.

Belén, 11 de junio del 2026

autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad. c) **Área usuaria:** es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. d) **Área técnica estratégica:** es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. e) **Dependencia encargada de las contrataciones:** es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. f) **Compradores públicos:** son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones. Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión;

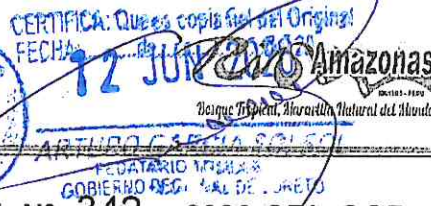
Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece los Requisitos para convocar un procedimiento de selección: numeral 63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda, numeral 63.2. La fase de selección inicia con la publicación en la Pladicop del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante. b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto. c) Cronograma del procedimiento de selección. d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección. e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento y numeral 63.3, asimismo Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que: "b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.";

Que, el numeral 56.2. del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada



Que, mediante Oficio N° 4232-2026-GRL-GRA- SGRLSG, de fecha 26 de mayo de 2026, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita la presentación de Propuesta de personal para la conformación y/o designación del comité de selección para la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público para Consultorías para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL , PRIMARIA Y



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 342 -2026-GRL-GGR.

Belén, 11 de junio del 2026

SECUNDARIA DE LA I.E. MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA DE LA LOCALIDAD DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – DEPARTAMENTO DE LORETO” CON CUI N° 2483357;

Que, mediante Oficio N° 4291-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 27 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remite al Gerente Regional de Administración la Propuesta de Personal para la conducción del Proceso de Selección de selección por Concurso Público para Consultorías para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL , PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA DE LA LOCALIDAD DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – DEPARTAMENTO DE LORETO” CON CUI N° 2483357;

Que, de la revisión y el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo de acuerdo a las normas legales vigentes de la materia y al Oficio N° 4291-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 27 de mayo de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, a través del cual se sustenta la designación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público para Consultorías para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL , PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA DE LA LOCALIDAD DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – DEPARTAMENTO DE LORETO” CON CUI N° 2483357; y estando la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, mediante el cual el Gobernador Regional de Loreto, resuelve en el artículo 1°: Ampliar al Gerente General Regional las siguientes facultades: numeral 2), literal d), en materia de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por DS N° 009-2025-EF, señalando que tiene la facultad de designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes, por lo que resulta necesario emitir el presente acto resolutivo.

Estando de acuerdo a lo expuesto el Informe Legal N° 579-2026-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público para Consultorías para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MATILDE TUNJAR GUZMAN DE VELA DE LA LOCALIDAD DE YURIMAGUAS – PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – DEPARTAMENTO DE LORETO” CON CUI N° 2483357. Los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del procedimiento de selección citado; quedando integrado conforme se detalla a continuación:



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 28 de JUNIO 2026
ARTURO GARCIA SOLIS
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°342 -2026-GRL-GGR.

Belén, 11 de junio del 2026

MIEMBROS TITULARES:

TIPO DE INTEGRANTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI.	CORREO ELECTRONICO	ÓRGANO ENCARGADO DE LA DESIGNACIÓN	CONDICIÓN LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE TITULAR	LUIS DANIEL MONTALVA N GUERRA	42725819	l-montalvan@hotmail.com	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Gerente Regional de Infraestructura - Nivel F-5	Profesional con conocimiento o técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO TITULAR	VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL AGUILA	05349450	Victoroswaldo1972@gmail.com	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras - Nivel F-4	Profesional con conocimiento o técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JANETH ASIO MACEDO	05384174	janethasiomacedo@gmail.com	SUB GERENCIA REGIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	Sub Gerente Regional de Logística y Servicios, Generales Nivel F-4	Comprador público de la DEC.

MIEMBROS SUPLENTE:

TIPO DE INTEGRANTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI.	CORREO ELECTRONICO	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CONDICIÓN LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE SUPLENTE	HELEN KATYRIA PIÑA JESÚS	46398993	Katty-sud90@hotmail.com	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos - Nivel F-4	Profesional con conocimiento o técnico y/o experiencia en el objeto de contratación
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	43589749	dica_04@hotmail.com	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerente Regional de Obras - Nivel F-4	Profesional con conocimiento o técnico y/o experiencia en el objeto de contratación
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	SARVIA ESTEFANY RIOS RIVAS	72686508	estefanyriosrivas@gmail.com	SUB GERENCIA REGIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	CAS - Jefe del Área de Coordinación Interna de Bienes	Comprador público de la DEC



CERTIFICA: Que es copia del Original

FECHA: 12 JUN 2026

Amazonas

Parque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLÍS

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 342 -2026-GRJ-GGR.

Belén, 11 de junio del 2026

ARTÍCULO 2°: ORDENAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069 y su Reglamento, exhortándolos a cumplir con los principios establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Victor Lopez Ortueta

Abog. Víctor López Ortueta
Gerente General Regional